



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	C-031
No. Interno	05 031 31 89 001 2012 00100 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Octavio Alexander Peláez Montoya
Demandado	Diego Alejandro Muñoz Castaño
Asunto	Requiere nuevamente a demandante previo desistimiento tácito

Como quiera que se ha requerido en reiteradas ocasiones a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el Auto 594 del 13 de septiembre de 2019, mismo que dispone seguir con el curso del proceso solo hasta cuando la parte interesada acuerde con el partidor los gastos que requiere el personal que coadyuvará para llevar a feliz término la división material del inmueble, de las mejoras y los frutos percibidos.

Por lo anterior, se requiere nuevamente para que cumpla con lo ordenado, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la presente demanda, de conformidad a las disposiciones del artículo 317 del Código General del Proceso.

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 28. Fijado hoy <u>28 de abril de 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. <u>Daniel Alexis Usme Arango</u> Secretario
